

RESOLUCION CAMARA II - N° 11/00

**REGLAMENTO BECAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
PARA CURSOS DICTADOS EN LAS DELEGACIONES**

VISTO

La necesidad de acercamiento de los estudiantes de las carreras de Ciencias Económicas a las Instituciones Profesionales, con el objetivo de tomar contacto con el desempeño profesional futuro.

La permanente necesidad de actualización, capacitación y perfeccionamiento ; y

CONSIDERANDO

Que compete al Consejo Profesional dictar medidas y disposiciones de todo orden que estime necesarias o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión respectiva.

Que existe un antecedente a través de la Resolución de Cámara II N° 05/98, Reglamento Becas para Cursos Estudiantes Universitarios.

Por todo ello

**LA CAMARA SEGUNDA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE

Artículo 1° : Destinatarios de las Becas

Se establece el presente reglamento de becas a ser otorgadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Cámara II a los Estudiantes Universitarios de Ciencias Económicas de las Facultades ubicadas en la ciudad de Rosario, que tengan domicilio real fuera de dicha ciudad, pero que se encuentren cursando en ella su respectiva carrera universitaria.

Artículo 2° : Alcance de la Beca

A estos efectos se entenderá por beca el valor de la inscripción a todo curso, charla o conferencia de capacitación o actualización organizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Cámara Segunda y/o el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas respectivo y que se dicte en alguna de las Delegaciones de dicha Cámara. Es facultad de la Delegación del Consejo la determinación de aquellas actividades de capacitación que puedan quedar comprendidas en el presente régimen de becas.

Artículo 3° : Cupos y distribución

El cupo será de 1 beca por curso dictado en la sede de alguna de las Delegaciones del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Este cupo podrá ampliarse por disposición del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Cámara II, por requerimiento de los interesados, por considerarlo necesario y conveniente, y también ante la creación de una nueva casa de Altos Estudios en Ciencias Económicas.

Artículo 4° : Requisitos del Postulante

Para ser adjudicatario de una beca, el estudiante deberá estar cursando el último año, no deber más de 5 materias y tener aprobada la materia relativa al curso al que aspira inscribirse. Dichas condiciones serán acreditadas al momento de la inscripción con un certificado emitido por la Facultad respectiva.

Artículo 5° : Adjudicación

Presentada la solicitud, la Delegación del Consejo verificará el cumplimiento de los requisitos del postulante, la disponibilidad de cupo, determinando la adjudicación según algún criterio que contemple la sana rotación y participación de los estudiantes de la zona.

Artículo 6° : Constancia de Asistencia

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas extenderá certificado de asistencia a nombre personal del alumno.

Artículo 7° : Publicidad

Publíquese, comuníquese al Consejo Superior, a las Facultades de Ciencias Económicas de nuestro medio y a los matriculados, regístrese y archívese.

Rosario, 08 de mayo de 2000

Dra. CP. Patricia Pérez Pla
Felicevich
Secretaria

Dr.CP. Miguel A.
Presidente